

UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Reglamento Opciones de Grado
ACUERDO 01

El Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables,

CONSIDERANDO

Que por Acta 282 de diciembre 2 de 2013 determinó como requisitos especiales para obtener el título profesional en los programas de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, las siguientes opciones de grado:

1. **Preparatorios**
2. **Trabajo de Grado o Monografía**
3. **Curso de Profundización**
4. **Creación de Empresa**
5. **Pasantía Académica Internacional**
6. **Homologación de Trabajo como Auxiliares de Investigación**
7. **Homologación de Trabajo como Monitor de Investigación**
8. **Homologación de la Producción Académica**
9. **Diplomados**
10. **Grado por promedio académico**

Que es procedente actualizar la reglamentación académica y establecer los procedimientos tanto académicos como administrativos para cada uno de ellos,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LOS PREPARATORIOS

ARTÍCULO 1. Son evaluaciones orales que presenta el estudiante una vez haya terminado la carrera o que encontrándose cursándola, ha terminado y aprobado las asignaturas que conforman el área del preparatorio. El examen preparatorio evaluará los conocimientos y competencias básicas que debe poseer todo egresado de cada Programa de la Facultad. En todo caso, no podrá elegir esta opción si no ha aprobado mínimo el 80% de los créditos académicos del respectivo programa.

ARTÍCULO 2. Los exámenes preparatorios se clasifican y agrupan en las siguientes áreas y materias, para los Programas Académicos de la Facultad así:

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
Preparatorios Obligatorios

Área Contable

Ciclo Básico Contable

Ciclo de Ingresos

Ciclo de Egresos y Administración de Inventarios
Teorías Contables
Ciclo de Inversiones y Financiación
Ciclo de Estados Financieros
Normas Internacionales de Información Financiera
Contabilidad Ambiental
Contabilidad y Finanzas Públicas

Área de Costos y Presupuestos

Sistema de Costeo
Costos Gerenciales
Presupuestos Empresariales

Área de Auditoría

Aseguramiento y Fundamentos de Control
Auditoría Aplicada
Auditoría de Sistemas
Revisoría Fiscal

Área de Tributaria

Fundamentos y Normatividad Tributaria
Impuesto sobre la Renta y Complementarios
Impuesto sobre las Ventas y Retención en la Fuente
Impuestos Territoriales y Procedimiento Tributario

PREPARATORIOS OPCIONALES

Área Jurídica

Principios de Derecho y Constitución
Derecho Comercial
Derecho Laboral y Seguridad Social
Derecho Administrativo

Área Económica y Administrativa

Fundamentos de Economía
Economía de Empresa
Coyuntura Económica Nacional
Fundamentos de la Administración
Gerencia del Talento Humano
Fundamentos de Mercadeo
Administración Financiera
Formulación y Evaluación de Proyectos
Finanzas Corporativas
Comercio y Negocios Globales
Matemática Financiera

Área Humanística

Expresión Verbal y Escrita

Epistemología y Metodología de la Investigación
Modelos de Investigación
Ética

Área de Matemáticas

Fundamentos de Matemáticas
Cálculo
Investigación de Operaciones
Estadística Descriptiva
Estadística Inferencial

**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Preparatorios Obligatorios**

Administración y Organización

Fundamentos de Administración
Gestión de la Planeación y la Organización
Dirección y Liderazgo
Desarrollo e Innovación de las Organizaciones
Gerencia Estratégica
Habilidades Gerenciales
Gestión Ambiental

Gestión del Talento Humano

Gestión del Talento Humano
Gestión del Conocimiento

Economía y Finanzas

Fundamentos de Economía
Economía de Empresa
Coyuntura Económica Nacional
Sistemas de Costeo
Comercio y Negocios Globales
Contabilidad Financiera
Presupuestos Empresariales
Administración Financiera
Finanzas Corporativas
Finanzas Internacionales
Matemática Financiera

Mercadeo

Fundamentos de Mercadeo
Investigación de Mercados
Mercadeo Internacional
Gerencia de Ventas

Producción y Operaciones

Investigación de Operaciones

Logística Empresarial
Gestión de la Productividad y la Tecnología

Informática

Tecnología de Información y Comunicación
Asignatura de Énfasis III (Sistemas de Información Gerencial)

PREPARATORIOS OPCIONALES

Área Jurídica

Principios de Derecho y Constitución
Derecho Comercial
Derecho Laboral y Seguridad Social
Derecho Administrativo

Área Humanística

Expresión Verbal y Escrita
Epistemología y Metodología de la Investigación
Modelos de Investigación
Ética

Área de Matemáticas

Fundamentos de Matemáticas
Cálculo
Estadística Descriptiva
Estadística Inferencial

ARTÍCULO 3. El estudiante deberá presentar y aprobar los preparatorios obligatorios y un preparatorio sobre cualquiera de las demás áreas.

ARTÍCULO 4. El estudiante podrá determinar el orden de presentación de los preparatorios.

ARTÍCULO 5. El estudiante que opte por la presentación de preparatorios, previo el pago de los derechos correspondientes, deberá inscribirse ante la Dirección del Programa respectivo de la Facultad, en las fechas que para tal efecto se señalen. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de inscripción, se le informará la fecha de presentación del examen.

ARTÍCULO 6. No se podrán inscribir ni presentar dos o más preparatorios en la misma fecha. La Dirección de cada Programa publicará en cartelera, al iniciar cada período académico, las fechas de inscripción y presentación de los preparatorios.

ARTÍCULO 7. Para inscribir y presentar un preparatorio, el estudiante deberá acreditar:

- a. Constancia expedida por la Secretaría Académica de haber cursado y aprobado las asignaturas que conforman cada una de las áreas de preparatorios, con los correspondientes promedios por áreas.
- b. Recibo de pago del examen preparatorio.
- c. Inscripción, de acuerdo con el cronograma establecido por la Facultad.

ARTÍCULO 8. La asistencia en el día y hora señalados para la práctica del examen preparatorio es una obligación del estudiante; por lo tanto, si no se presentare perderá el derecho a la práctica del examen. En el acta respectiva se inscribirá: No se presentó y solo podrá volver a inscribirse previo el pago correspondiente, un mes después de dicha fecha.

ARTÍCULO 9. El estudiante inscrito podrá aplazar la fecha para la práctica del examen preparatorio hasta antes de tres (3) días de la fecha de presentación, o transcurridos dos (2) días después de ella por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ARTÍCULO 10. Los exámenes preparatorios serán practicados por un jurado integrado por tres (3) profesores seleccionados por el Director del respectivo Programa.

ARTÍCULO 11. La asistencia del jurado convocado es de carácter obligatorio y forma parte de los deberes especiales y compromisos académicos de los profesores, de conformidad con el Estatuto Docente.

ARTÍCULO 12. Integrado el jurado, desarrollará el preparatorio y emitirá su concepto: “aprobado” o “reprobado” en forma individual.

ARTÍCULO 13. El examen preparatorio se aprueba por mayoría de los votos emitidos por el jurado calificador.

ARTÍCULO 14. La calificación definitiva quedará registrada en el libro de actas correspondiente, debidamente suscrita por los jurados que intervinieron y no es susceptible de ningún recurso.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES AL ACTA 289 DE AGOSTO 12 DE 2014 REGLAMENTO DE REQUISITOS ESPECIALES DE GRADO

Acta 308 (Comité de Unidad Académica) de mayo 16 de 2016: Modificación del Artículo 15.

“ARTÍCULO 15. El estudiante que haya reprobado el preparatorio podrá inscribirse para presentarlo nuevamente luego de transcurrido un mes a partir de la fecha de la anterior presentación.

Cuando pierda el preparatorio por tres veces deberá inscribirse y adelantar un curso de educación no formal en el área respectiva de los programados por la Facultad; si cumplido el anterior requisito no aprobare el examen preparatorio, deberá dejar transcurrir seis (6) meses a partir del último examen preparatorio para iniciar de nuevo el ciclo descrito anteriormente.

Si transcurridos cuatro (4) meses de la fecha en que se perdió por tercera vez el preparatorio no ha sido posible reunir el número de doce (12) alumnos inscritos y matriculados al curso del preparatorio correspondiente, debe ser autorizado por el Comité de Unidad Académica para que el estudiante pueda reiniciar el ciclo de presentación del respectivo preparatorio.

El alumno que termine dos (2) ciclos, descritos anteriormente de un mismo preparatorio sin aprobarlo, deberá cursar nuevamente las asignaturas que conforman el respectivo examen preparatorio en intensidad académica no inferior a la prevista para cada una de ellas. Con la certificación respectiva se le programará el examen preparatorio”.

ARTÍCULO 16. El Director del Programa facilitará los contenidos programáticos actualizados de las materias cuando así lo requieran los estudiantes, previo pago, si así lo establece la Universidad.

ARTÍCULO 17. La organización, dirección y control de los exámenes preparatorios es de competencia de los Directores de Programa.

ARTÍCULO 18. El alumno que obtenga en el promedio acumulado del área que integra el preparatorio con nota igual o superior a cuatro tres (4.3), quedará eximido de la presentación del preparatorio.

CAPÍTULO II TRABAJO DE GRADO O MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 19. El estudiante podrá elegir esta opción habiendo cursado y aprobado como mínimo el 75% de los créditos académicos del plan de estudios. Y en todo caso, haber aprobado las asignaturas o planes de aula correspondientes a la formación en investigación. Adicionalmente, deberá tener un promedio general de carrera igual o superior a tres seis (3.6). Para ello, la Secretaría Académica expedirá la certificación que especifique los tres (3) aspectos mencionados.

ARTÍCULO 20. El procedimiento administrativo de este requisito especial de grado, la coordinación, la supervisión y la evaluación corresponden a la Dirección del Programa correspondiente.

ARTÍCULO 21. El trabajo de grado o monografía podrá ser realizado hasta por dos (2) estudiantes, quienes presentarán el anteproyecto, siguiendo el diseño de anteproyectos de trabajos de grado, a la Dirección del Centro de Investigación de la Facultad, para su aprobación.

ARTÍCULO 22. La Dirección del Centro de Investigaciones designará un docente quien emitirá concepto de aprobación o de ajustes al anteproyecto. De requerirse ajustes, el estudiante contará con un máximo de quince (15) días hábiles para tal efecto. Cumplido lo anterior y aceptado el anteproyecto, se le informará al estudiante y al Director del Programa, quien designará un docente director del proyecto.

ARTÍCULO 23. El proyecto deberá desarrollarse dentro del término no mayor a un (1) año. Una vez concluido y aprobado por el Director del proyecto, se entregará en tres (3) copias al Director del Programa.

ARTÍCULO 24. La Dirección del Programa designará un jurado compuesto por tres docentes para que emitan concepto sobre el trabajo realizado, en un plazo no mayor a diez (10) días. Cuando al proyecto deban hacerse correcciones de contenido o metodológicas precisadas por el jurado, el proyecto deberá ser devuelto al (los) estudiante(s), mediante carta elaborada por el Director del Programa, adjuntando el informe del Jurado para que los estudiantes realicen las correcciones en un plazo máximo de un (1) mes.

ARTÍCULO 25. Aprobado el proyecto, la Dirección del Programa procederá a señalar fecha y hora de sustentación del Trabajo por parte de los estudiantes ante el jurado. La sustentación se aprueba por la mayoría de los jurados.

ARTÍCULO 26. Si la sustentación no fuere aprobada se asignará una nueva fecha para el mismo fin, en un término no mayor a quince (15) días hábiles. Si en este segundo evento la sustentación no fuere aprobada el estudiante deberá presentar como requisito especial de grado, preparatorios.

CAPÍTULO III CURSO DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 27. El estudiante que habiendo terminado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios y tenga un promedio general de carrera igual o superior a tres punto ocho (3.8), podrá realizar como requisito especial de grado un curso de profundización, según temáticas afines ofertadas por programas de especialización en Posgrados, en la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables o en otras Facultades.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Dirección de Posgrados respectiva, determinar las fechas de inscripción, selección y registro de los estudiantes, de acuerdo con los cupos que se oferten por período académico.

ARTÍCULO 29. La nota mínima aprobatoria del curso de profundización, para ser reconocido como requisito especial de grado, no podrá ser inferior a tres punto ocho (3.8). La calificación será el promedio de los módulos cursados, de conformidad con el plan de estudio correspondiente al primer semestre del programa cursado en posgrados.

ARTÍCULO 30. El estudiante que opte por esta modalidad y la abandone o no obtenga el promedio de notas señalado en el artículo anterior, deberá presentar como requisito especial de grado, preparatorios.

ARTÍCULO 31. Los módulos de los cursos de profundización podrán ser homologados con el primer semestre de la respectiva especialización. En lo pertinente se regirán por lo dispuesto en el Capítulo IV del Régimen Estudiantil establecido en el Acuerdo 03 de noviembre 10 de 2009, modificado por el Acuerdo 6 de 2010 (Reglamento de Posgrados).

CAPÍTULO IV CREACIÓN DE EMPRESA

ARTÍCULO 32. Naturaleza: La creación de empresa, aceptada académicamente como opción de grado, es una actividad de carácter empresarial que posibilita el emprendimiento como una acción importante dentro de la formación de los Estudiantes de la Facultad, para que apliquen en forma directa las competencias adquiridas en el curso de sus estudios.

ARTÍCULO 33. Duración: Acta 294 (Comité de Unidad Académica) de mayo 11 de 2015: Modificación del Artículo 33. **“ARTÍCULO 33 Duración:** El proyecto de creación de empresa puede ser iniciado por el estudiante que ha cursado y aprobado mínimo el 30% y máximo el 90% de los créditos académicos del respectivo Programa. Aplica para los estudiantes que iniciaron su carrera después del año 2007 (Acuerdo 05 de 2006).”

ARTÍCULO 34. Inscripción: La inscripción del proyecto lo realizará el estudiante en la Unidad de Emprendimiento del Centro de Desarrollo Empresarial de la Universidad Libre CEDEUL, en el

formato indicado para este fin, con copia al Director del Programa respectivo. Una vez registrado, el Director del Programa designará un docente tutor.

ARTÍCULO 35. Proceso y protocolo del requisito especial: El proceso tendrá las siguientes etapas:

- a. Formulación del plan de negocios
- b. Factibilidad del proyecto asociado
- c. Inicio de operaciones
- d. Verificación de operaciones por pares académicos de la Universidad

ARTÍCULO 36. El proceso se inicia con la elaboración del Plan de Negocio, en el cual se presenten los resultados de los estudios correspondientes a producto, mercado y operación, se realice la definición de estrategias para soportar una adecuada proyección de la idea de negocios, se evalúe la factibilidad del proyecto y que contenga las adecuadas proyecciones financieras.

ARTÍCULO 37. Para la realización de las etapas descritas en los literales (a) y (b) del artículo 35 de este reglamento, el estudiante tendrá el acompañamiento de un tutor designado por el Director del Programa respectivo. El estudiante deberá presentar el desarrollo de estas (2) dos etapas, en un documento que cumpla con el rigor metodológico del protocolo establecido y las normas técnicas de presentación para trabajos, y entregarlo a la Dirección del Programa mediante carta remisoría con el visto bueno del tutor, lo cual indica que el tema está listo para sustentación.

ARTÍCULO 38. Sustentación etapas (a) y (b) del proceso: una vez recibido el documento que sustenta el Plan de negocio y factibilidad del proyecto, el Director de Programa en un término de ocho (8) días procederá a fijar y comunicar al estudiante la fecha y hora de sustentación, la cual se realizará ante un jurado, compuesto por tres docentes, designado por el Director de Programa.

ARTÍCULO 39. Verificación Final del Proceso: como finalización del trabajo de grado, el estudiante realizará la obtención de registro mercantil y pondrá en operación la actividad productiva y/o comercial. Una vez se tenga como mínimo una operatividad de tres (3) meses, la Dirección del Programa designará un jurado integrado por tres (3) profesores que realizarán la visita de verificación de la operación real de la empresa, quienes emitirán su concepto sobre la aprobación o reprobación del trabajo realizado para optar el grado.

Esta verificación se realizará de acuerdo con los protocolos que para tal fin definirá CEDEUL, y se llevará a cabo una vez el Estudiante haya terminado el plan de estudios.

CAPÍTULO V PASANTÍA ACADÉMICA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 40. Naturaleza: La pasantía académica internacional es una actividad que enriquece al estudiante en los niveles cognitivo y cultural, y consiste en la movilidad de estudiantes a otro país a través de convenios con Instituciones de Educación Superior, mediante las siguientes formas:

Acta 294 (Comité de Unidad Académica) de mayo 11 de 2015: Modificación literal **a)** del **ARTÍCULO 40.** "Cursar un mínimo de ciento ochenta (180) horas en temas del área disciplinar del Programa, diferentes a las materias que se cursen en desarrollo de intercambio o movilidad estudiantil. Esta

opción aplica para estudiantes que hayan cursado y aprobado mínimo el 80% de los créditos académicos del Programa.”

b) Realizar un curso o seminario de carácter teórico práctico en temas relacionados con el Programa de formación, en una Universidad extranjera. El curso o seminario debe tener una duración mínima de (30) treinta horas, complementado con la realización de un trabajo de caso aplicado. Esta opción aplica para estudiantes que hayan cursado y aprobado mínimo el 80% de los créditos académicos del Programa.

ARTÍCULO 41. Acta 295 (Comité de Unidad Académica) de mayo 25 de 2015: El Artículo 41 del Reglamento de requisitos especiales de grado quedará así:

ARTÍCULO 41. Trabajo y Protocolo. Cuando se ha realizado el curso o seminario, en los términos del Literal b), el estudiante deberá complementar esta pasantía mediante el desarrollo de un trabajo escrito, el cual tendrá acompañamiento de un tutor designado por el Director del Programa respectivo, y deberá ser sustentado ante un jurado compuesto por tres profesores que designará el Director del Programa. El trabajo podrá desarrollarse individualmente o en grupo de máximo dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 42. El trabajo deberá cumplir con las formalidades metodológicas establecidas por el Centro de Investigaciones, y será presentado al Director del Programa dentro de los (6) seis meses contados a partir de la fecha de terminación de la pasantía. La temática del trabajo estará relacionada con el curso o seminario de la pasantía realizada, y aplicable en el contexto colombiano.

ARTÍCULO 43. Efectuada la inscripción a la pasantía, corresponde a la coordinación de Internacionalización de la Facultad la selección de los participantes, teniendo en cuenta el promedio académico superior al mínimo requerido (3.6), de acuerdo con el número de cupos ofertados.

ARTÍCULO 44. Acta 295 (Comité de Unidad Académica) de mayo 25 de 2015: El Artículo 44 del Reglamento de requisitos especiales de grado quedará así:

ARTÍCULO 44 Certificación. El estudiante acreditará la asistencia y aprobación de lo previsto en los literales a) y b) mediante certificación emitida por la Institución que los realice.

ARTÍCULO 45. Los costos de esta opción de grado serán asumidos en su totalidad por el Estudiante.

ARTÍCULO 46. El jurado dará el concepto de aprobación o desaprobación a la sustentación y podrá requerir al estudiante o estudiantes para que realicen ajustes a la sustentación en un término no mayor a una semana. Si no es aprobada la sustentación, o el trabajo no es presentado dentro del término señalado, el estudiante deberá presentar preparatorios.

CAPÍTULO VI HOMOLOGACIÓN DE TRABAJO COMO AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 47. El estudiante deberá inscribirse como auxiliar de investigación en el Centro de Investigaciones de la Facultad, acreditando un promedio igual o superior a tres punto seis (3.6).

ARTÍCULO 48. La Dirección del Centro de Investigaciones, lo asignará a un grupo y línea de investigación, según la problemática elegida.

ARTÍCULO 49. Previo el cumplimiento de las tareas e informes asignados como auxiliares por el término de un (1) año, deberá presentar el trabajo, de acuerdo con la guía metodológica establecida por el Centro de Investigaciones.

ARTÍCULO 50. El trabajo realizado por los auxiliares de investigación debidamente sustentado y aprobado ante el Director del Centro de Investigación y el Investigador Principal, podrá homologarse como monografía de grado, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 41 del Acuerdo 06 de 2006. Corresponde a la Dirección del Centro de Investigaciones levantar el acta de socialización y aprobación del trabajo y la homologación como requisito especial de grado.

CAPÍTULO VII HOMOLOGACIÓN DE TRABAJO COMO MONITOR DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 51. La homologación del trabajo como monitor de investigación se rige por lo establecido en el acuerdo 06 de octubre 25 de 2006. Podrán acceder al cargo de monitor de los centros de investigación los estudiantes de noveno o décimo semestre o egresados no graduados que se vinculen voluntariamente a la construcción de la cultura de la investigación, cumplan con los requisitos de ingreso y ejerzan las funciones establecidas en dicho Acuerdo.

PARÁGRAFO. La monitoría ejercida por un término no inferior a un año se homologará como trabajo de investigación dirigida, de acuerdo con la evaluación y certificación expedida por el Centro de Investigaciones.

CAPÍTULO VIII HOMOLOGACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA

“ARTÍCULO 52. Se entiende por producción académica de los estudiantes la que estos realizan durante el curso de su carrera de formación profesional. Dicha producción podrá consistir en ponencias, artículos de revista, capítulos de libros, libros de texto o libros producto de investigación, y podrá ser presentada para que se homologue como requisito especial de grado ante el Centro de Investigaciones de la Facultad.

Para la homologación de la producción académica, el estudiante presentará como mínimo cuatro productos, los cuales deberán versar sobre el área de su formación disciplinar, estar enmarcados en las líneas de investigación de la Facultad o del programa académico respectivo, y no tener una antigüedad mayor a cuatro años.

Si se tratare de ponencias, estas debieron exponerse en eventos académicos nacionales o internacionales.

Si se tratare de artículos, estos debieron publicarse en revistas de la Universidad Libre o en otras revistas nacionales o extranjeras, indexadas o no, en todo caso con ISBN.

Si se tratare de capítulo de libro, libro de texto o libro producto de investigación, elaborado de manera individual o máximo con otros dos coautores, ese producto, siempre que haya sido evaluado

por pares y tenga ISBN, podrá valerse por tres de los cuatro productos aludidos en el párrafo segundo de este artículo. Si el escrito no hubiere sido evaluado por pares, podrá valerse por un producto.

En todo caso, la homologación o no de la producción académica, dependerá de la evaluación y decisión que tomen los jurados, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 53 de este reglamento.

PARÁGRAFO: El estudiante que elija esta opción de grado, deberá:

- a) Haber cursado y aprobado el 80% de los créditos académicos del Programa respectivo.
- b) Tener un promedio general de carrera no inferior a (3.6).

ARTÍCULO 53. La producción académica será evaluada por tres jurados designados de común acuerdo entre la Dirección del Centro de Investigaciones de la Facultad y la Dirección del Programa Académico respectivo. Los jurados emitirán concepto en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de los productos. La decisión de homologación o no, podrá tomarse por mayoría de los jurados, lo cual se hará constar en acta.”

CAPÍTULO IX DIPLOMADO

ARTÍCULO 54. El estudiante que habiendo terminado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios y tenga un promedio general de carrera igual o superior a cuatro (4.0), podrá realizar como requisito especial de grado un diplomado ofertado para tal efecto por las Direcciones de los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

ARTÍCULO 55. El diplomado deberá desarrollar temas específicos de la disciplina, profesión y/o temas afines a estas. Tendrá una duración mínima de ciento cuarenta (140) horas presenciales y se aprobará con la asistencia al 90% de la intensidad horaria y una nota promedio de tres punto ocho (3.8). El diplomado se desarrollará con el mínimo de estudiantes determinado por la Dirección Financiera.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56. El estudiante que habiendo optado como requisito especial de grado preparatorios, y quiera cambiarse a otra opción, podrá hacerlo siempre y cuando haya aprobado los preparatorios presentados y cumpla con los requisitos para la nueva opción, previa autorización del Comité de Unidad Académica.

ARTÍCULO 57. Los estudiantes que abandonen cualquiera de los procesos especiales de grado, deberán presentar como única opción los preparatorios.

ARTÍCULO 58. El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los tres (3) años siguientes a la culminación del plan de estudios, tendrá como único requisito especial de grado la presentación de preparatorios

ARTÍCULO 59. Podrán admitirse para desarrollar los requisitos especiales de grado, estudiantes de los Programas de la Facultad de otras Seccionales, que cumplan los requisitos establecidos por este Reglamento y hayan sido autorizados por los respectivos Comités de Unidad Académica.

ARTÍCULO 60. El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones proferidas con anterioridad por este Comité de Unidad Académica.

Bogotá D.C., 12 de agosto 12 de 2014

(Fdo.) CLARA INÉS CAMACHO ROA
Presidente del Comité

(Fdo.) ALIRIO E. PANTOJA IBÁÑEZ
Secretario del Comité

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

SECRETARÍA ACADÉMICA

Lo anterior es copia de lo pertinente tomada de su original, en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

ALIRIO E. PANTOJA IBAÑEZ
Secretario del Comité